

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3945.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Mayo.)

Núm. 1810

Gobierno Civil.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la ley orgánica provincial y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Real decreto de 3 de los corrientes, se convoca á la Excm. Diputación de esta provincia para la reunión extraordinaria que celebrará el día veinte y tres del presente mes, á las doce de su mañana, á fin de proceder á la revisión del presupuesto provincial formulado para el próximo año económico, ordenada por dicho Real decreto.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en el artículo 62 de la ley provincial.

Palma 12 Mayo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 1811

Negociado 3.º.—Asociaciones.—Con objeto de que por este Gobierno pueda hacerse una compulsación general de las asociaciones que existen funcionando dentro de la provincia, los Sres. Alcaldes remitirán á mi Autoridad en el improrrogable plazo de quince días, relación nominal de los Casinos, círculos de recreo, sociedades políticas, de socorros mutuos ó de cualquiera

otra clase que tengan su domicilio en los respectivos distritos municipales arreglada al formulario que se inserta á continuación de esta circular.

Recuerdo también á los señores Presidentes de todas las sociedades, el puntual cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de la ley de 30 Junio de 1887, respecto á la remisión á este Gobierno de los balances y copias de las cuentas de ingresos y gastos que deben formalizar semestralmente las asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, ó á fines de beneficencia, instrucción ú otros análogos, pues de lo contrario me veré en la necesidad de hacer uso de las atribuciones que me concede el último párrafo del repetido artículo 10 imponiendo la multa de 50 pesetas á los directores y socios que ejerzan cargos en cada una de ellas.

Palma 9 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda

Modelo que se cita.

Relación de los casinos, círculos de recreo, sociedades políticas, de socorros mutuos, de consumos y cooperativas, que existen funcionando dentro de este término municipal.

NOMBRES.	Calificación.	Domicilio.
(Fecha y firma del alcalde)		
Núm. 1812		

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblitos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Zafra, en la madrugada del día 2 del actual, cuyos nombres y señas personales se relacionan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Palma 12 de Mayo de 1892

El Gobernador,

Pedro de Miranda

Nombre y señas

Antonio Alonso Portillo, natural de Parada (Sevilla), de 33 años de edad, soltero, panadero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color claro pálido, viste trage tricot liso negro, en buen uso, botas de elástico negras y sombrero negro de castor.

Angel Pascasio Rubio, natural de Badajoz, de 37 años de edad, soltero, vendedor ambulante, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular,

color moreno, hoyoso de viruela; viste trage lanilla color plomo, bastante usado, zapatos nuevos y sombrero negro de ala ancha.

Alfredo de Gracia Espósito, natural de Zaragoza, de 27 años de edad, soltero, vendedor, ambulante, estatura mediana, pelo y ojos negros, nariz afilada, boca pequeña, cara redonda, color bueno; viste pantalón de lana oscura, con listas, chaqueta y chaleco de paño negro todo bastante usado, botas negras y sombrero ancho negro.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 3 de Mayo de 1880 se aprobó el restablecimiento del Cuerpo de Mozos de Escuadras de la provincia de Barcelona, el cual desde hace largo tiempo viene prestando, como es notorio, importantes servicios en la persecución y aprehensión de delincuentes, contribuyendo con incansable celo y mantenimiento del orden, respeto á las leyes y seguridad de las personas y propiedades.

Publicada la ley de 19 de Julio de 1889, adicional y la Constitutiva del Ejército, en cuyo art. 5.º se establece la facultad de constituir militarmente cualquiera fuerza armada que por razón del especial servicio que le esté encomendado deba investírsela de las atribuciones y prerrogativas que gozan los demás Cuerpos del Ejército, podría, para lograr este resultado comprenderse en el expresado artículo á los Mozos de Escuadras de Barcelona, que de este modo disfrutarían del fuero de Guerra, conforme á lo que determina el art. 7.º del Código de Justicia militar vigente.

Oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina sobre el particular, evacuó su dictamen, en acordada de 3 de Marzo último, manifestando que mientras no se modifique la organización del referido Cuerpo, no se le puede considerar como fuerza militar; pero que si esto se efectúa y se le comprende en el art. 5.º de la citada ley constitutiva lo cual está en las atribuciones del Gobierno, quedarán entonces sus individuos sometidos al Código de Justicia militar.

En vista de este dictamen, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. considera ventajoso al servicio introducir en la organización de este Cuerpo la reforma consiguiente para lograr el objeto que se desea; y en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Mayo de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Ascárraga,

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Mozos de Escuadras de la provincia de Barcelona, restablecido por Real decreto de 3 de Mayo de 1880, se reorganiza militarmente, quedando comprendido en el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y sujeto, por tanto, á las Ordenanzas generales del mismo y al Código de Justicia militar.

Art. 2.º Este Cuerpo dependerá del Ministerio de la Guerra para su organización y disciplina, y del de la Gobernación por lo que respecta al servicio, desempeñando las funciones de Inspector nato del mismo el Capitán general de Cataluña.

Art. 3.º La fuerza de dichas Escuadras será costeada por la Diputación provincial de Barcelona, dependiendo de ella en todo lo relativo á su administración, á fin de que pueda prestar cumplidamente el servicio de guardería rural, objeto principal de este Cuerpo.

Art. 4.º La misión de este Cuerpo será la misma que por las vigentes disposiciones legales corresponde al de la Guardia civil, con el que cooperará á la ejecución de los servicios relacionados con el mantenimiento del orden, protección de las personas y haciendas y sus derivados.

Art. 5.º El Cuerpo de Mozos de Escuadras constará, por ahora, de 225 hombres filiados por dos años, cuando menos, y estará al mando de Jefes y Oficiales del Ejército, los cuales serán destinados de Real orden, y en virtud de propuesta que la Diputación provincial hará por conducto del Capitán general de Cataluña. Percibirán éstos el sueldo de reemplazo por el presupuesto de Guerra y el resto hasta el completo del de su empleo ó cargo por las cajas de la Diputación provincial ya citada.

Art. 6.º Se respetan los derechos adquiridos por el Jefe y cabos existentes en la actualidad en dichas Escuadras.

Art. 7.º Por el Ministerio de la Guerra se dictará un reglamento por el que deba regirse el expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Ascárraga.

(Gaceta 6 Mayo.)

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del pasado Abril, acordó contratar por medio de subasta pública el empedrado de las calles y plazas de esta Capital y de su ensanche occidental durante el próximo año económico de 1892 á 1893 con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación; y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

CONDICIONES GENERALES

- 1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día diez y ocho de Junio próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.
- 2.^a Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado R. D., á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.
- 3.^a Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.
- 4.^a Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega; y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 5.^a Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de quinientas pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.
- 6.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.
- 7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del R. D. de 4 de Enero ya citado.
- 8.^a Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.
- 9.^a Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden que les haya dado al presentarlos.
10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que fijen á las unidades de obra un precio mayor que el que se consigna en la relación de precios que figura á continuación del pliego de condiciones facultativas de esta Contrata, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su

juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.
 12. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apereibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.
 13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito, y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
 14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional.
 - El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.
 15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas; esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.
 16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acta de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del precitado Real decreto.
- Palma 7 Mayo de 1892.—El Alcalde, —Marqués de la Bastida.—P. A. del Ayuntamiento —Guillermo Roca, Secretario.
- Modelo de proposición*
- El que suscribe vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del pliego de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo á las cuales se ha de adjudicar la empresa para la renovación y recomposición de los empedrados de las calles, plazas y aceras de esta Ciudad y su ensanche occidental durante el año económico de 1892 á 1893, se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa por los precios unitarios que se establecen en el resumen de presupuesto que acompaña á las condiciones facultativas á las cuales se hace la baja general del..... por ciento (ó no se hace baja alguna).
- Fecha y firma del proponente*

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Consumos.—No habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con la antelación que previene el artículo 49 del vigente reglamento del ramo, el anuncio de la subasta de arriendo del impuesto de Consumos de esta Ciudad para el año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, queda sin efecto la que debia tener lugar el catorce del corriente mes y se señala para la celebración de aquella el viernes veinte y siete del actual á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe de trescientas veinte y siete mil trescientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos fijado como tipo en la primera subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para hacer postura deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

El remate terminará á la una de la tarde.

El que resulte arrendatario de este impuesto, no tendrá derecho al aforo de entrada respecto á los alcoholes, aguardientes y licores; pero vendrá obligado no obstante á efectuar el aforo de existencia de estas y de las demás especies al terminar el contrato á los fines de los artículos 127 y 128 del Reglamento segun dispone la Real orden de 2 de Febrero próximo pasado publicada en la Gaceta de 25 de Marzo siguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahón diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde Presidente, Juan Orfila.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y que se publica en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 9 Febrero en segunda convocatoria.—Quedó aprobada la anterior y dióse lectura á los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, acordándose el más exacto cumplimiento á los servicios encomendados á la Corporación.

Se leyeron dos solicitudes de los vecinos Matias Clar Clar y Francisco Torrens Caldés para efectuar obras en sus respectivas casas, y se resolvieron segun los trámites de costumbre.

Se acordó el traspaso de una sepultura en el cementerio católico de esta villa conforme se tenía solicitado; y se tuvo en consideración lo expuesto por el Concejal D. Antonio Salvá Mataró acerca la falta en el cumplimiento de las obligaciones del Capatáz y peones camineros vecinales, y se acordó procurarse antecedentes y por su resultado se proveerá.

Se dió cuenta de haberse pagado la cuota Provincial, y cumplimiento del segundo trimestre de consumos, mediante adelanto hecho por el señor Alcalde y quedó aprobado.

Se tuvo en consideración que el día 14 del actual debia tener lugar el juicio de exenciones del presente reemplazo, nombrandose al efecto por unanimidad á Don Juan Stela tallador, conforme determina la vigente Ley de reemplazos; y se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Ordinaria del día 23 en segunda convocatoria.—Se dió lectura á la anterior y quedó aprobada; y seguidamente se leyeron los BOLETINES OFICIALES ultimamente

recibidos acordándose el más exacto cumplimiento á los servicios de interés para la Corporación.

Se dió lectura de varias instancias presentadas por vecinos de esta villa para efectuar ciertas obras, y se acordó pasasen por los dictámenes consiguientes.

Se dió cuenta de haberse expuesto al público el proyecto de reparto de consumos, alcoholes y gremiales de granos y líquidos rectificadas.

Se tuvo en consideración una instancia inscrita por varios vecinos de la calle del Purgatorio denunciando que Jaime Arbós habia colocado materiales á la terminación de dicha calle que no permitian pasar con carros conforme se venia efectuándose. Se acordó que por la Comisión de Obras fuese examinado el incidente para mejor proveer.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del señor Alcalde de Palma referente á débitos de años anteriores por el concepto de carceles, caminos vecinales y juzgado, acordándose que el asunto pase á la Comisión de Hacienda para dictaminar lo que proceda; haciéndose lo propio sobre el pliego de reparos ofrecidos á la Comisión Provincial á las cuentas municipales de 1889 á 90.

Se encareció á la Comisión de presupuestos la pronta formación de proyecto del adicional de 1891 á 92 y del ordinario de 1892 á 93.

Se aprobaron los dictámenes favorables de la Comisión de obras á los vecinos que las tenian solicitadas; y se acordó el pago del segundo trimestre de instrucción primaria, y seguidamente se autorizó el consentimiento del padre de un mozo para ingresar en servicio activo.

Extracto de los acuerdos del mes de Marzo.

Ordinaria del día primero en segunda convocatoria.—Aprobada la anterior, se pasó á dar lectura á los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos y se acordó el más exacto cumplimiento á los servicios de interés para el municipio.

Se tuvo en consideración la solicitud para construir una pared en finca rústica que confina en camino vecinal, y fué resuelta por los trámites establecidos; y seguidamente se deliberó acerca la cuenta de gastos presentada por Pedro Antonio Garau de jornales efectuados por el derribamiento del terraplen que existe en el camino vecinal de la Costa; se acordó quedase el asunto sobre la mesa.

Se manifestó por el Sr. Alcalde que Juan Morá Gallard habia solicitado socorro de carne para su esposa enferma; se acordó avisar al señor Médico titular y por su informe se resolveria.

Ordinaria del día 6.—Aprobada la anterior se entró en el despacho ordinario leyéndose los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones ultimamente recibidas, y se tomaron en consideración los oficios recibidos de los Sres. Alcaldes de Palma y Administrador de contribuciones y Rentas, referente á que se nombre un Comisionado para formar parte de la Junta que deberá discutir el presupuesto de la Cárcel del año económico de 1892 á 93, y la otra sobre el ingreso del tercer trimestre de consumos; quedando elegido D. Miguel Salvá para el primer caso, y en cuanto al pago de los consumos que con preferencia á otro servicio fuese atendido.

Se aprobó la cuenta de piedra machacada con destino á la recomposición de los caminos vecinales; llamando la atención del Ayuntamiento el Concejal D. Miguel Mataró acerca la clase de la mencionada piedra, su distribución en los caminos y más esmerado cumplimiento en el servicio de los peones Camineros; en su vista se encareció á los señores de la Comisión una esquisita vigilancia sobre el particular.

A propuesta del Sr. Presidente se acordaron varias recomposiciones en los edificios destinados á escuelas públicas; dándose cuenta de que el Sr. Teniente de la guardia civil solicitaba fuese reparada una de las habitaciones que ocupan los de su

mando. Se acordó pasase la Comisión respectiva á examinar las obras aludidas.

Quedó resuelto que el domingo inmediato se fallasen los expedientes de excepción propuesta por varios mozos en el acto de la declaración de soldados; y seguidamente se aprobó la distribución de fondos del mes actual, los extractos de las sesiones del mes de Enero; y fueron nombrados los facultativos D. Mateo Oliver y D. Juan Aulet para que asistan al acto del fallo de los expedientes de mozos, y reconocer en su caso á los que tengan propuesta exención física.

Ordinaria del día trece.—Quedó aprobada la anterior, leyéndose los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos desde la última sesión acordándose el cumplimiento de las disposiciones interesadas en el municipio; y seguidamente se hizo lo propio en una comunicación del Sr. Gobernador de esta Provincia, por la que se nombra al señor Alcalde Delegado de la Junta Provincial que entiende en la exposición Nacional que ha de verificarse en Madrid; y en tal concepto estimulaba la cooperación de la Corporación á fin de que esta localidad figurase dignamente al lado de los demás pueblos baleares en tan importante concurso de la producción Nacional. El Ayuntamiento ofreció todo su apoyo á los fines mencionados.

Se dió cuenta de una solicitud para cierta obra en finca urbana encargándose el dictamen á la Comisión respectiva, aprobándose el de los señores de la de cementerios, referente á la construcción de una sepultura en el Católico solicitada por don Francisco Castellet vecino de Palma; y seguidamente se acordó la exposición al público del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial del distrito, y que fuesen examinados los antecedentes á que se refiere una cuenta de cuatrocientas pesetas presentada por Julian Puig sobre trabajos de carpintería prestados en la Biblioteca popular de esta villa.

Ordinaria del día veinte.—Aprobada la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos se pasó al nombramiento de Comisionado para la entrega de mozos á la Capital, y quedó elegido don Matias Llompard.

Se enteró la Corporación de varios recueros acerca la remisión de los repartos de consumos, y se acordó estimular su confección á las juntas respectivas; y seguidamente se encargó á los señores que componen la Comisión de Beneficencia, la revisión de la lista de pobres del Hospicio que son socorridos de fondos municipales para su debida rectificación.

Ordinaria del día veinte y nueve en segunda convocatoria.—Después de aprobada, se entró en el despacho ordinario leyéndose los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde la última sesión, y se acordó fuesen cumplimentados los servicios que se encarecen.

Se dió cuenta de varias solicitudes presentadas para construcciones urbanas, y se acordó según las formalidades de costumbre; y seguidamente se tomó en consideración el vejamen en que de seguro se veía el Ayuntamiento si no se ingresaba en Tesorería el importe del tercer trimestre de consumos, y en su vista los Sres. Alcalde y Concejales D. Miguel Puig ofrecieron espontánea y graciosamente un adelanto de cinco mil pesetas para salir del paso. La Corporación aceptó con satisfacción el desprendimiento, y acordó el reintegro del anticipo aludido de los primeros fondos que se recauden de los repartos de referencia.

Aprobados en sesión del día de hoy. Llamamayor 3 Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Salvá.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 1816

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo último, formado

por la secretaría en conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2, segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen de la comisión de contabilidad que fija las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1890-1891 ordenándose pasen á la Junta Municipal á los efectos de ley, esponsiéndose antes al público en la secretaría de esta corporación por el término de quince días con los documentos justificativos que á ellas se acompañan á efectos de reclamación.

Se acordó que por la secretaría se espida certificación expresiva de que Juan Alemany y Bosch, paga contribución territorial á título de dueño de una finca situada en este término denominada Can Jaume Olivara.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se procedió al fallo de varios expedientes exención legal del servicio de las armas instruidos á instancia de mozos pertenecientes al alistamiento del año actual.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria, ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una solicitud producida por D. Bartolomé Roselló y Guasp pidiendo se le satisfaga, previo justiprecio, el valor de una porción de terreno que ha tenido que ceder á vía pública al llevar á efecto la construcción de una casa en la calle Mayor de esta villa.

Se concedió permiso á D. Pedro Amengual y Cañellas para llevar á efecto la construcción de una casa lindante con la calle de Huertos de esta Villa con arreglo al plano que acompañó á la instancia de petición debiendo sujetar la edificación al plano de alimentación y rasante de dicha calle.

Se acordó nombrar al concejal D. Jaime Mora y Bauzá para que concurra á la discusión y votación del presupuesto de la Cárcel del partido correspondiente al año económico próximo venidero.

Se acordó que la Comisión de fomento é instrucción pública gire una visita semanal á las escuelas públicas de niñas del distrito y dé cuenta del resultado de la enseñanza en las mismas con nota del número de alumnos que asistan á cada una de ellas.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria de día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al fallo del expediente exención legal del servicio activo de las armas instruido á instancia de un mozo perteneciente al alistamiento del año actual.

Se acordó pasara á informe de la comisión de caminos una solicitud producida por D. Antonio Ferrer y Moner pidiendo permiso para levantar una pared á la vera del camino vecinal de la Coma Mayor en el sitio llamado Son Curt.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se acordó el pago de la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos por el concepto de cuotas atrasadas para gastos de cárcel del partido y sesenta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos por cuotas de caminos, que con apercibimiento de apremio reclama el Sr. Alcalde de la ciudad de Palma, ordenándose que dichos pagos se hagan efectivos dentro de tercero día.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria

é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se clasificó la lista de contribuyentes, por territorial é industrial, vecino de esta villa, á los efectos del artículo cuarenta y uno de la ley Municipal vigente.

Se nombró á D. Jaime Juan y Moragues, Secretario de esta Corporación, comisionado para la entrega de mozos pertenecientes al alistamiento de este año ante la Comisión provincial.

Se acordó pasara á informe del Maestro de obras de esta corporación una solicitud producida por D. Pedro José Alemany y Vicens, de este vecindario, pidiendo permiso para reformar los frontis de las fachadas de la casa de su propiedad situada en la calle Mayor de esta villa.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario formado para el servicio del año económico próximo venidero 1892-93, ordenándose su exposición al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á efectos de reclamación.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 30, segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se falló un expediente exención legal del servicio activo de las armas instruido á instancia de un mozo perteneciente al alistamiento del año actual.

Se procedió al fallo de un expediente exención del servicio activo de la Armada instruido por disposición superior y á instancia del individuo de la primera reserva de marinería del Trozo de esta villa Antonio Porsell y Palmer de Jaime y Juana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de veinte y dos del actual que autoriza á esta Corporación para que pueda trasladar la segunda escuela de niñas de esta villa al edificio denominado Can Rey, adquirido al objeto resolviendo tenga efecto desde luego la indicada traslación.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró la comisión que con arreglo al art. 461 de la Ley Municipal vigente debe examinar las cuentas de esta Corporación correspondientes al año económico próximo pasado y emitir dictamen referente á ellas.

Se discutió, votó y aprobó el presupuesto adicional al ordinario respectivo al actual año económico.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 18 Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Alemany y Valent.

Núm. 1817

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de Palma.

Por el presente edicto, se convoca á todos los que tengan derecho que deducir contra la herencia del finado D. Francisco Gomila y Pujol, para la junta que se celebrará el día catorce de los corrientes á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que puedan ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y también, para el nombramiento de uno ó mas contadores para las operaciones divisorias, y de los peritos, de que para el avalúo de los bienes, deberán servirse dichos contadores.

Palma cuatro Mayo de mil ochocientos

noventa y dos.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1818

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta, por término de ocho días los muebles que se describirán, embargados á Jaime Puig y Aloy en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue Doña Francisca Mestre y Gual como heredera de su difunto marido D. Juan Arrom y Montblanch, para con su producto hacer pago de lo que por capital, intereses y costas acredita en dichos autos la referida Mestre; quedando señalado para su remate, el día veinte y tres de los corrientes á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Muebles de que se trata Pesetas

Una cómoda al parecer de caoba con cuatro cajones justipreciada en la cantidad de.	25'00
Un espejo tocador en.	1'50
Una arca pintada de color de chocolate, en.	8'00
Nueve marcos de diferentes tamaños, en.	4'00
Dos rinconeras, en.	1'50
Cuatro cubas menas en buen estado, en.	350'00
Una cama antigua con gergon, en.	8'50
Un cofre usado, en.	2'00
Otro idem llamado mundo, en.	3'00
Tres marcos sin vidrios, en.	0'50
Una cama de hierro con gergon y colchon en.	25'00
Dos sillas, en.	0'50
Un pié para colocar la jofaina.	0'75
Una cama de matrimonio con gergon, colchon y almohadas, en.	33'00
Una otomana, en.	1'00
Una silla balancin, en.	0'76
Tres sillas antiguas, en.	2'50
Una máquina sistema Singer, en.	45'00
Cuatro marcos de diferentes tamaños.	1'00
Otro pié para sostener la cofaina.	0'75
Un guardarropas de madera blanca.	30'00
Una otomana, en.	2'00
Una mesa de madera blanca pintada color chocolate, en.	4'00
Ocho sillas del mismo color con asiento de enea, en.	2'00
Un armario de madera, en.	1'50
Un espejo, en.	1'00
Cuatro marcos sin vidrio, de diferentes tamaños, en.	1'00
Otro marco sinótico, en.	0'75
Un colgador, en.	0'50
Una mesa de madera blanca con cajon, en.	3'00
Seis sillas blancas con asiento de enea, usadas en.	3'00
Una mesita, en.	1'50
Seis marcos, en.	1'50
Seis botellas de diferente cabida en.	0'75
Seis copas y seis vasos de cristal, en.	2'00
Una docena de platos, en.	0'75
Un quinqué, en.	1'00
Un carro de labor, guarniciones y aparejos necesarios para tirar, en.	55'00

Palma siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1819

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido un expediente, á nombre de D.^a Maciana María Antich y Garau y de D. Francisco Villalonga y Más como legítimo representante de sus hijas menores D.^a Josefa y D.^a Maria Villalonga y Antich sobre aceptación de la herencia de D.^a Felicita Manacero y Mercé á beneficio de inventario

y en provehido del día tres de los corrientes recaído á solicitud de dichos interesados, se ha tenido por hecha la manifestación de aceptar dicha herencia á beneficio de inventario señalándose al efecto para practicar el inventario de los bienes que la componen el día veinte de los corrientes á las nueve de su mañana en la escribanía del actuario, con citación previa de las personas que se crean con derecho á la herencia de dicha señora D.^a Felicitá Manasero á fin de que concurren al acto; teniéndose asimismo por prevenido el juicio necesario de testamentaria de dicha finada y acordándose también que se cite en él en forma á todos los interesados, expidiéndose para las personas que se hallan en ignorado paradero los correspondientes edictos.

En su virtud y para que sirva de citación á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia de que se trata se expide el presente.

Palma cinco Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1820

Por el presente edicto se hace saber que D. Guillermo Llaneras y Quintana falleció en esta Ciudad día siete de Febrero del presente año, sin testar, y que por parte de D. Gerónimo Llaneras y Quintana, y D. José Busquets y Bauzá y D. Bartolomé Coll y Mestre, los dos últimos en concepto de legítimos representantes de sus esposas D.^a Isabel y Juana Llaneras y Quintana; solicitada por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito, la declaración de herederos legales del finado, á favor de las ya nombrados Gerónimo, Isabel y Juana Llaneras y Quintana, y además de D. Baltazar, D. Lorenzo y D. Miguel Llaneras y Quintana por ser hermanos del susodicho D. Guillermo. En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma cuatro Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1821

Hago saber: que en este Juzgado y ante la escribanía del infrascrito actuario, penden unos autos ejecutivos á nombre de D. Pedro Gazá y Santandreu vecino de esta ciudad, contra D. Juan Vidal y Ros, sobre pago de cantidad; y en ellos ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Palma á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y dos. El señor D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, promovidos por D. Pedro Gazá y Santandreu, casado, Escribano, mayor de edad, vecino de esta misma ciudad y demandante, representado por el procurador D. Sebastian Joaquín Ballester y dirigido por el Letrado D. Bruno Estarás; contra D. Juan Vidal y Ros, dependiente de comercio, y en ignorado paradero, sin defensa ni representación atendida su rebeldía, sobre pago de cantidad; y=Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Juan Vidal y Ros y con su producto cumplido pago á D. Pedro Gazá y Santandreu, de la cantidad de seis mil pesetas, intereses de esta suma al seis por ciento anual vencidos y no satisfechos y que venzan y los intereses legales que estos mismos devenguen desde la fecha de la reclamación judicial, y costas causadas y á causar, que acredita contra el propio Vidal en estos mismos autos. Y atendida la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente

sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al mismo demandado. Así, pues, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada, de que el presente escribano dá fé.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí—Antonio Tomás.

En su consecuencia y atendida la rebeldía é ignorado paradero del demandado D. Juan Vidal y Ros, espido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al mismo demandado.

Dado en Palma á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí—Antonio Tomás.

Núm. 1822

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que mas adelante se describirán, propias de D. Gabriel Fuster y Fuster, quedando señalado para su remate el día seis de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Una casa sita en la calle de San Francisco de esta capital, señalada con el número seis, con almacén contiguo y sin número, la cual consta de zaguán, tres pisos, cuadra y otras dependencias; lindante por la derecha entrando con casa de D. Ramón Fontuñy; por la izquierda con otra del mismo Sr. Fuster, y por el fondo, con la de D.^a Carmen Salvá.

Otra casa sita en la calle indicada, número ocho, consistente en zaguán, cuerdas, entresuelo, piso principal, desván y otras dependencias, con derecho de agua de la acequia de la ciudad; lindante por la derecha entrando con el número seis anteriormente descrito, por la izquierda, con otra de Juan Mariano Cerdá y con otra de herederos de D. Miguel Ferrer y Serra y por el fondo, con la de D.^a Carmen Salvá.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas descritas, justipreciadas: la primera en cuarenta y nueve mil ciento ochenta pesetas, y la segunda en cuarenta y tres mil. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en cumplimiento en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de las expresadas fincas.

3.^a Los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subastándose á los licitadores que deberán basta, conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Palma siete Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Núm. 1823

En virtud del presente edicto se hace saber á los que se crean herederos de D.^a María Bosch y Pujol, que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito penden unos autos juicio voluntario promovidos por el procurador D. Andrés Reinés á nombre de D. Pedro Galiana y García sobre cierta posesión de una finca urbana consistente en una casa compuesta de planta baja situada en el Arrabal de Santa Catalina calle llamada hoy de los Molinos estramuros de esta Capital, antes número siete y antes calle del Arrabal número ciento veinte de la manzana primera, señalada actualmente con el número ocho, cuya medida superficial no puede ni siquiera por aproxima-

ción señalarse, y linda por la derecha entrando y parte superior con casas de Bartolomé Garcías, por la izquierda con las de Antonia Roca, y por el fondo con las de Juan Juan, y del resto de una casa número nueve de dicho Arrabal calle de San Magin antes señalada con el número sesenta y dos de la manzana primera, consistente en planta baja, sótano y tres pisos siendo el primer piso interior y enclavado en el área de la casa vecina, formando toda la finca una sola vivienda con escalera interior. Linda por la derecha entrando con propiedad de Rafael Planas y Bartolomé Masot, por la izquierda con casas de Rafaela Oliver y Pedro Bosch y por el fondo con las de Miguel y Juan Berga, cuya medida superficial no puede espresarse. En cuyos autos el indicado procurador D. Andrés Reinés solicita la inscripción á favor de D.^a Clara y D. Pedro Galiana y García, habiéndose acordado mediante auto de veinte y dos de los corrientes hacerse saber la promoción de este expediente á las personas que puedan tener interés en la herencia de la indicada D.^a María Bosch y Pujol.

Palma veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí—Antonio María Rosselló.

Núm. 1824

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha interpuesto demanda ordinaria de menor cuantía por el procurador D. Rafael Clar á nombre de Bartolomé Gasp y Oliver, de este vecindario, contra Bartolomé, Catalina y Rafael Ordinas y Guardiola, de ignorado paradero, sobre cancelación de hipoteca constituida por Catalina Oliver y Santmartí á favor de Bartolomé Ordinas y Cabot; quedando acordado se citen y emplacen á los indicados Rafael, Catalina, y Bartolomé Ordinas y Guardiola por medio de edictos para que en el término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en los autos á deducir su derecho bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Palma cuatro Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano, Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1825

Don Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dada á instancia de Don Gabriel Más y Giá en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre extinción de censos y cancelación de ciertos gravámenes que pesan sobre una casa zaguán, botiga y almacén sita en la calle de San Juan de esta misma capital señalada con los números cuatro, seis y ocho y con el veinte y nueve en la calle de Apuntadores, se emplaza á D.^a Agueda Cabanellas y Don Onofre Aguiló ó á los que respectivamente sustenten sus derechos, D. Jacinto María Gonzalez, D. Juan Mariano Cerdó y Gamundi, D. Alejo y D. Juan Vives ó á los que sean sus herederos ó sucesores respectivos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma tres Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Guillermo Vidal.

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Manacor

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá á continuación embargada á los menores Magdalena; Ramon y Ana María Galmés y Mesquida representados por su tutor y curador Ramon Galmés y Mesquida, en autos ejecución de la sentencia recaída en los juicios declarativos de menor cuantía seguidos contra ellos á instancia de D. Pedro Bosch y Sureda, vecinos de esta, sobre pago de pesetas.

Una casa sita en esta villa, Plaza del Cos, que linda por la derecha entrando con la de N. Mesquida, por la izquierda con la de herederos de D. Gabriel Obrador y por el fondo con la de D. Miguel Marcó, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita anteriormente, acuda á los estrados de este Juzgado el día dos de Junio próximo á las once de su mañana, día y hora señalados para su remate, que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.^a Dicha finca se suca á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la misma.

Dado en Manacor á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1827

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA.

Mes de Abril de 1892,

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Clase de artículo, aceite de 2.^a.—Cantidad, 450 litros.—Precio de la unidad, 0'98 pesetas.—Importe, 441 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase de artículo, petróleo.—Cantidad, 36 litros.—Precio de la unidad: 0'70 pesetas.—Importe, 25'20 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Pomar.—Clase de artículo, carbón.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad 7'40 pesetas.—Importe, 370 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase de artículo, jabón.—Cantidad, 120 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'85 pesetas.—Importe, 102 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase de artículo, leña.—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 37'50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase de artículo, ceniza.—Cantidad, 580 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 52'20 pesetas.

Palma 30 Abril de 1892.—El Administrador, Jaime Garau.—V.^o B.^o, El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.